



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidente!*



## República de Nicaragua Ministerio de Salud

### Normativa para el Desarrollo del Procedimiento de Contratación Simplificada.

Managua, Nicaragua. Enero 2025

  
REPUBLICA DE NICARAGUA  
MINISTERIO DE SALUD  
MINISTRO  
POR LA LEY  
AMERICA CENTRAL



¡TODOS JUNTOS, VAMOS Adelante...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
MINISTERIO DE SALUD  
Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Valiente"  
Calle 1000, Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua  
Tel: (505)2247700 - 2247700 - Web: www.minsa.gub.ni



## Índice.

<b>Capítulo I.....</b>	<b>5</b>
<b>Disposiciones Generales.....</b>	<b>5</b>
Artículo 1. Objeto.....	5
Artículo 2. Base Legal.....	5
Artículo 3. Definición.....	5
Artículo 4. Delimitación de Competencias.....	5
Artículo 5. Responsabilidad.....	5
Artículo 6. Supuestos para la Aplicación del Procedimiento de Contratación Simplificada....	6
<b>Capítulo II .....</b>	<b>8</b>
<b>Condiciones Previas.....</b>	<b>8</b>
Artículo 7. Presupuestos Procesales.....	8
Artículo 8. Informe Técnico-Legal Previo.....	8
Artículo 9. Solicitud de Contratación.....	8
Artículo 10. Tramitación de la Solicitud de Contratación.....	9
Artículo 11. Programación de la Contratación Simplificada.....	9
<b>Capítulo III.....</b>	<b>9</b>
<b>Procedimiento de Selección.....</b>	<b>9</b>
Artículo 12. Resolución de Inicio.....	9
Artículo 13. De la Invitación.....	10
Artículo 14. Contenido Mínimo de la Invitación.....	10
Artículo 15. Medios de Publicación de la Invitación.....	11
Artículo 16. Aplicación de los Tratados de Libre Comercio.....	12
Artículo 17. Presentación de Ofertas.....	12
Artículo 18. Declaración o Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.....	12
Artículo 19. Apertura de Ofertas.....	13



Artículo 20. Calificación, Evaluación y Recomendación de las Ofertas.....13

Artículo 21. Resolución o Carta de Adjudicación.....14

La adjudicación, total o parcial(incluyendo el aumento o disminución de cantidades), del procedimiento de contratación simplificada debe emitirse por el Titular de la Entidad u Organismo Contratante, mediante resolución administrativa o carta, dentro de tres (3) días hábiles después de recibido el Dictamen de Recomendación del Comité de Evaluación, debiendo notificarse a las personas proveedoras dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Portal Único de Contratación.....14

La resolución o carta de adjudicación debe ser exacta y precisa sobre las condiciones establecidas en la invitación indicando, al menos:.....14

**Capítulo IV..... 15**

**Ejecución Contractual..... 15**

Artículo 22. Del Contrato u Orden de Compra.....15

Cuando el objeto de la contratación lo amerite, la Entidad u Organismo Contratante deberá asegurarse que en el documento de formalización o en documento anexo, queden expresamente establecidas las obligaciones y derechos contraídos por las partes. .... 15

Artículo 23. De las Garantías Contractuales y Discrecionales, Otras Penalidades.....15

El Ministerio de Salud La Entidad u Organismo Contratante fundamentado en la naturaleza del objeto y monto de la contratación, y acorde con lo establecido en los estudios previos y justificación Técnica Legal, determinará la presentación o no de:..... 15

a. Una garantía de cumplimiento de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 y su Reglamento General..... 15

b. Solicitar la constitución de una garantía de anticipo por el monto de un cien por ciento (100%) del valor adelantado..... 15

c. Establecer otras clases de garantías, tales como: la garantía de calidad y rendimiento, la garantía contra vicios ocultos y rehibitorios y otros, las que serán emitidas por entidades autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras.

15

Artículo 24. Coordinación en el Seguimiento de la Contratación.....15





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



El Área de Adquisiciones coordinará el seguimiento a la ejecución contractual con el único propósito de actualizar el expediente de la contratación incorporando la documentación generada en la ejecución contractual hasta la liquidación o finiquito del contrato, brindar asesoría y apoyo administrativo de acuerdo a las competencias conferidas.....15

Artículo 25. Administración Contractual.....16

**Capítulo V ..... 16**

**Disposiciones Finales..... 16**

Artículo 26. Falta de Planeación.....16

Artículo 27. Divulgación y Cumplimiento.....16

Corresponde al Área de Adquisiciones divulgar y dar a conocer el contenido de la presente normativa a todo el personal institucional, especialmente a quienes ejerzan funciones o participen en el procedimiento de contratación simplificada a fin de propiciar su debida aplicación y cumplimiento.....16

**Anexo 17**

Directrices Generales para Elaborar el Informe Técnico-Legal.....17



TODOS JUNTOS, VAMOS ADELANTE...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
MINISTERIO DE SALUD  
Complejo Nacional de Salud Tira Coconapa Instalación  
Calle 46 esta Colonia Primera de Mayo, Managua, Nicaragua  
Tel: (505) 22447730 - 22467630 - Web: www.minsalud.gob.ni





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



## Capítulo I Disposiciones Generales.

### Artículo 1. Objeto.

Establecer la regulación técnico-legal, de carácter complementario, para el desarrollo del procedimiento de contratación simplificada, que desarrolla el Ministerio de Salud, con base en las causales taxativamente establecidas en el artículo 58 de la Ley No. 737 y su Reglamento General.

### Artículo 2. Base Legal.

- Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y sus Adiciones. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente.
- Ley No. 1178, Ley de Adiciones a la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del quince de diciembre del año dos veintitrés.
- Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Reformas y Adiciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente.
- Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 67 del 14 de abril del 2015.

### Artículo 3. Definición.

Es el procedimiento administrativo que, con independencia del monto estimado del objeto a contratar, debe realizarse en aquellas situaciones taxativamente señaladas por la Ley y, según corresponda, aplicando supletoriamente el procedimiento de licitación pública en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza del mismo.

### Artículo 4. Delimitación de Competencias.

Las Unidades administrativas del Ministerio de Salud que intervienen en el proceso de contratación, deberán ejercer las competencias establecidas en el artículo 8 del Reglamento General a la Ley No. 737.

En el Ministerio de Salud se deberán diferenciar entre las atribuciones de solicitar la contratación, autorizar el inicio, y llevar a cabo el procedimiento de contratación. Así mismo, deberá identificar al o a las personas responsables de la decisión de contratar.

### Artículo 5. Responsabilidad.



TODOS JUNTOS, VAMOS ADELANTE...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA  
MINISTERIO DE SALUD  
Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Escobar"  
Calle 1000 oeste Colonia Primera de Mayo, Managua, Nicaragua  
PPK: (505)22647760 - 22647000 - Web: www.minsa.gob.ni





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



Las responsabilidades que pudieren derivarse del procedimiento de Contratación Simplificada, recaerán en la Máxima Autoridad/Autoridad Superior de la Unidad Administrativa, y en el personal al servicio que hubieren participado.

#### **Artículo 6. Supuestos para la Aplicación del Procedimiento de Contratación Simplificada.**

El Ministerio de Salud podrá celebrar contratos administrativos mediante el desarrollo de Contrataciones Simplificadas en las situaciones descritas a continuación: las situaciones de emergencia o calamidad pública deberán ser previamente reconocidas y declaradas, en cada caso, por autoridad competente con base en la Ley de la materia, a fin de justificar la procedencia de la contratación simplificada. Realizada la contratación inmediata de lo estrictamente necesario para superar el daño, prevenir y atender desastres, deberán completarse los trámites necesarios para la aprobación del gasto, tan pronto lo permitan las circunstancias acaecidas.

De otra parte, las contrataciones en situaciones de emergencia o de urgencia no derivadas de desastres o calamidad pública, que impidan la continuidad del servicio de la Entidad u Organismo Contratante, comprometiendo el ejercicio de las atribuciones, competencias y responsabilidades establecidas en la Ley Creadora y conexas a la misma.

Las situaciones antes señaladas, no deben imposibilitar a la Entidad u Organismo Contratante acudir al procedimiento correspondiente, de manera que todos los trámites de la contratación, además de estar directamente relacionados con la anomalía a corregir, deben ejecutarse de forma inmediata y oportuna, para evitar la interrupción del servicio que ésta brinda, y daños graves en las personas o daños irreparables a los bienes.

En aquellos casos en que la situación de emergencia o urgencia exija una actuación inmediata, el Área de Adquisiciones, una vez ejecutada la contratación deberá completar los trámites necesarios para la aprobación del gasto, a la mayor brevedad posible.

Adoptada motivadamente la decisión anterior por el Titular del ministerio de Salud, deberá remitirla a la Contraloría General de la República con todos sus soportes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su adopción, y el respectivo contrato cuando éste se suscriba.

Cuando hubiere un proveedor único en el mercado y el bien o servicio no pudiere ser sustituido por otro, sin merma de calidad, precio, garantías o cualquier otra circunstancia relevante.

Si durante el plazo establecido para la presentación de oferta se evidenciara la existencia de más de un proveedor, se dará por concluido el procedimiento de contratación simplificada, debiendo iniciar el procedimiento que corresponda de conformidad al monto estimado de la contratación.



TODOS JUNTOS, VAMOS ADELANTE...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
CON DANIEL, EL FREMTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
MINISTERIO DE SALUD  
Complejo Nacional de Salud Tira, Concepción Delacoste  
Calle 2da. Oeste Colonia Primera de Mayo, Managua, Nicaragua  
Tel. (505) 22467730 - 22467650 - Web: www.minsa.gub.ni





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



1. Adquisición de víveres existentes en el mercado, ferias o directamente a los productores, siempre que estos se adquieran sin fines de comercialización, para la operación de la entidad y para garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos. Conforme a la normativa aprobada mediante Resolución Ministerial.
2. Las compras con fondos de caja chica. Conforme a la normativa aprobada mediante Resolución Ministerial:

Estas compras deben ejecutarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestarias y la reglamentación que dicte cada Entidad u Organismo Contratante, basada en las Normas Técnicas de Control Interno aprobadas por el Órgano Fiscalizador.

3. Si así lo exigiere la protección de los derechos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, derechos de autor y otros semejantes, cuando haya una sola fuente o cuando la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales no permita promover un concurso.

Si durante el plazo establecido para la presentación de oferta se evidenciara la existencia de más de un proveedor, se dará por concluido el procedimiento de contratación simplificada, debiendo iniciar el procedimiento que corresponda de conformidad al monto estimado de la contratación.

4. Los contratos de servicios profesionales, cuando se trate de asuntos especializados o no se cuente con personal de línea para ese propósito.
5. Los contratos inter-administrativos celebrados entre organismos o entidades del sector público, salvo cuando una de las partes realice una actividad económica privada, en régimen de competencia con las entidades mercantiles.
6. Cuando la contratación tenga por objeto trabajos artísticos, así como, actividades de recreación, la suscripción en periódicos, revistas de cualquier tipo y naturaleza, y la contratación de avisos publicitarios en los mismos.
7. Adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles.

En la invitación que al efecto expida, se deberá incorporar los requisitos documentales mediante los cuales la persona proveedora acredite de forma indubitable la legitimidad del derecho de propiedad sobre el bien inmueble, y los medios para verificar que éste se encuentra libre de limitantes respecto al dominio, uso y goce pacífico pudiéndose solicitar, entre otros: copia de la escritura de compraventa o del título que acredita el dominio sobre la propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público competente; la libertad de gravamen; solvencia fiscal y municipal; constancia de datos catastrales de la propiedad y plano actualizado de la misma, según corresponda.



¡TODOS JUNTOS, VAMOS ADELANTE...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
¡CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA  
MINISTERIO DE SALUD  
Complejo Nacional de Salud "Dr. Carlos A. Saldaña"  
Calle 1000, Avenida Colón y 1000, Managua, Nicaragua  
Tel. (505) 2247750 - 2247650 - Web: www.asura.gub.ni





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



## Capítulo II Condiciones Previas.

### Artículo 7. Presupuestos Procesales.

El procedimiento de contratación simplificada deberá adaptarse a los principios generales de contratación, los requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles el Régimen de Prohibiciones y del Régimen de Sanciones previstos en la Ley, considerando las salvedades establecidas en la misma y su Reglamento General.

### Artículo 8. Informe Técnico-Legal Previo.

Es el documento, o conjunto de documentos, que determinan la veracidad del hecho u hechos que originan la necesidad y la procedencia de la contratación simplificada bajo la causal invocada.

En el informe Técnico Legal se podrá establecer la prescindencia del certificado de proveedor de Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, así como las garantías de seriedad de oferta y de cumplimiento.

Es competencia del Área Solicitante, en coordinación con el Área Legal, elaborar el Informe Técnico-Legal, que fundamenta la Resolución Administrativa que expida el Titular del Ministerio de Salud, autorizando el inicio del procedimiento de contratación respectivo.

### Artículo 9. Solicitud de Contratación.

Dependiendo de la naturaleza de la situación que motiva la aplicación del procedimiento de contratación simplificada, el Área Solicitante deberá realizar los estudios previos que fundamentan la Solicitud de Contratación indicando, como mínimo, lo siguiente:

- Describir la necesidad de la contratación, indicando entre otros, su correspondencia con la función administrativa, y en su caso, con los planes y programas institucionales.
- Verificación de existencia del bien emitida por bodega o almacén, según sea el objeto de la contratación.
- Confirmar la existencia de recursos presupuestarios suficientes para honrar las obligaciones derivadas del contrato, verificación que deberá ser extendida por la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces.
- Identificar el objeto del contrato incorporando las especificaciones o alcances del bien, servicio u obra; lugar y plazo estimado de ejecución del contrato, propuesta de la metodología de evaluación, forma de pago.



TODOS JUNTOS, VENIMOS Adelante...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
CON DNIKEI, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA  
MINISTERIO DE SALUD  
Complejo Nacional de Salud "Dr. Conrado Cordero"  
Calle 100 Sur, Colonia Fomento de Mayo, Managua, Nicaragua  
TEL: (505) 22642700 - 22647000 - Web: www.minsa.gob.ni





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



- e. Requisitos legales, técnico, económicos, comerciales y de cualquier otra índole, que deben cumplir las personas proveedoras y su oferta, así como las garantías o fianzas a requerir de conformidad al monto u objeto de la contratación.

#### Artículo 10. Tramitación de la Solicitud de Contratación.

La solicitud de contratación simplificada debe ser previamente aprobada por la Máxima Autoridad o Autoridad Superior de la Unidad Administrativa, debiendo el área de adquisiciones verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en su solicitud de contratación de conformidad con el artículo que antecede, pudiendo aceptarla, rechazarla o solicitar ampliación de la información suministrada. De ser aceptada la solicitud de contratación, el Área de Adquisiciones tramitará a través de la División de Asesoría Legal, la emisión de la respectiva Resolución de Inicio.

Cuando estos documentos consten en formatos electrónicos deben identificar cada archivo en el orden de remisión. En todo caso, el expediente deberá contener desde la solicitud formal del proceso hasta el finiquito y cierre del contrato.

#### Artículo 11. Programación de la Contratación Simplificada.

La inclusión del procedimiento de contratación simplificada en el Programa Anual de Contrataciones, constituye un requisito previo para emitir la Resolución de Inicio.

El Área Solicitante deberá requerir la inclusión del proceso al Área de Adquisiciones quien deberá incluir o adicionar dicha contratación en el Programa Anual de Contrataciones para que el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) permita publicar las etapas claves del mismo en el Portal Único de Contratación, para lo cual no es necesario esperar el plazo establecido en el artículo 56 del Reglamento General a la Ley No. 737.

### Capítulo III Procedimiento de Selección.

#### Artículo 12. Resolución de Inicio.

El Titular del Ministerio de Salud, emitirá Resolución Administrativa motivada, autorizando el inicio del procedimiento de contratación simplificada, indicando, al menos, lo siguiente:

- Número del procedimiento y descripción del objeto de la contratación.
- Verificación presupuestaria.
- Finalidad pública a satisfacer.
- Relacionar la ocurrencia del hecho que fundamenta la decisión de iniciar el procedimiento bajo causal de contratación invocada
- Aprobar el Informe Técnico-Legal.
- Nombrar el Comité de Evaluación.



¡TODOS JUNTOS, VENIMOS ADELANTE...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
¡CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
MINISTERIO DE SALUD  
Complejo Nacional de Salud "Firma, Colaboración, Entusiasmo"  
Calle 1000, Colonia Primera de Mayo, Managua, Nicaragua  
TEL: (505) 22647750 - 22647620 - Web: www.minsa.gob.ni





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



- g. Indicar si la contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

### Artículo 13. De la Invitación.

En atención a la oportunidad o a la complejidad de la contratación, el Área de Adquisiciones invitará directamente a una o más personas.

Para efectos de la invitación a presentar oferta a proveedores no residente, no será necesario que la persona se encuentre inscrita en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, pero si se le requerirá el Certificado de proveedor no residente, emitido por la Asamblea Nacional.

### Artículo 14. Contenido Mínimo de la Invitación.

La invitación deberá indicar, al menos:

- Identificación del procedimiento de contratación (número y descripción).
- Nombre, denominación o razón social de las personas proveedoras invitadas a presentar ofertas.
- Descripción detallada del objeto a contratar: especificaciones o características técnicas, condiciones mínimas de diseño o trabajos requeridos de las obras, plano de las instalaciones, la cantidad, plazo, lugar de ejecución o entrega, y cualquier otro requisito que sea necesario para identificar el mismo.
- Plazo de presentación de la oferta y el tiempo de su validez.
- Documentos que deberán presentarse para demostrar la idoneidad para contratar, el cumplimiento de los requerimientos técnicos y la capacidad para ejecutar el contrato, entre estos, la declaración de idoneidad y de seriedad de la oferta, según se establezca en los estudios previos.

Cuando el valor del objeto de la contratación simplificada sea superior a quinientos mil córdobas, toda persona natural o jurídica, debe acreditar su idoneidad para ofertar presentando el Certificado de Verificación de Proveedor del Estado.

- Documento que acredite la representación legal y modalidad de la oferta (consorcial o conjunta).
- Plazo de validez y moneda de la oferta, con indicación de realizar la conversión a moneda nacional aplicando el tipo del cambio oficial del día de la apertura de la oferta.
- Indicación de la aceptación o no de ofertas parciales, la reserva de rechazar todas las ofertas y realizar adjudicaciones parciales.
- Aumento o disminución de Cantidades en relación al presupuesto asignado para el proceso, en base al estudio previo.



TODOS JUNTOS, VAMOS ADELANTE...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
MINISTERIO DE SALUD  
Complejo Nacional de Salud "Dr. Cosmelech"  
Calle 40 este Colonia Primera de Mayo, Managua  
PDJ 10012244790 - 22447900 - Web www.minsa.gob.ni





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



- j) Instrucciones para la presentación de las ofertas, de ser el caso, indicar el requerimiento de las garantías, señalando el tipo de documento, el plazo de validez y monto, de conformidad a lo indicado en los estudios previos.

Las condiciones y requisitos establecidos en la invitación deben ser proporcionales al valor, naturaleza y complejidad del objeto a contratar, y no podrán tener una intención discriminatoria, caso contrario, el procedimiento será nulo de pleno derecho.

#### Artículo 15. Medios de Publicación de la Invitación.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la invitación deberá publicarse en los medios siguientes:

- a) En el Portal Único de Contratación *sin aviso* en La Gaceta, Diario Oficial.
- Cuando existan situaciones de emergencia o urgencia no derivadas de desastres o calamidad pública.
  - Adquisición de víveres existentes en el mercado, ferias o directamente a los productores y para garantizar el cumplimiento de los Convenios Colectivos.
  - Cuando la contratación tenga por objeto trabajos artísticos, así como, actividades de recreación, la suscripción en periódicos, revistas de cualquier tipo y naturaleza, y la contratación de avisos publicitarios en los mismos.
  - Adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles.
- b) En el Portal Único de Contratación *y aviso en La Gaceta*, Diario Oficial.
- Cuando hubiere un proveedor único en el mercado y el bien o servicio no pudiere ser sustituido por otro, sin merma de calidad, precio, garantías o cualquier otra circunstancia relevante.
  - Si así lo exigiere la protección de los derechos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, derechos de autor y otros semejantes, cuando haya una sola fuente o cuando la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales no permita promover un concurso. Este deber contener un plazo indicado para evidenciar la existencia de más proveedores.
  - Los contratos de servicios profesionales, cuando se trate de asuntos especializados o no se cuente con personal de línea para ese propósito.
  - Los contratos inter-administrativos celebrados entre organismos o entidades del sector público, salvo cuando una de las partes realizare una actividad económica privada, en régimen de competencia con las entidades mercantiles.



¡TODOS JUNTOS, VAMOS ADELANTE...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

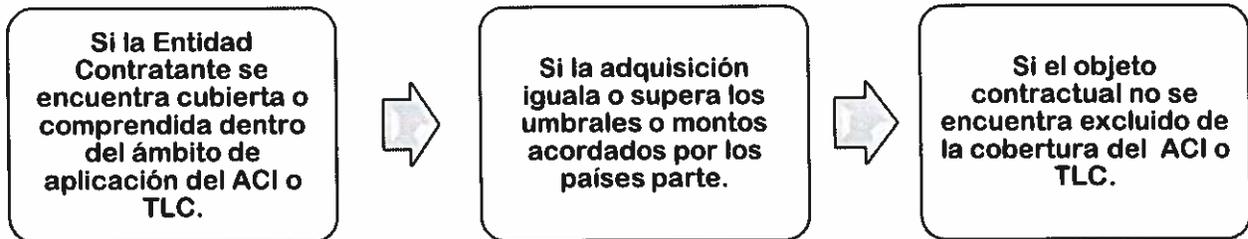
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
MINISTERIO DE SALUD  
Complejo Nacional de Salud Tiza, Concepción Independencia  
Calle 5 hasta Colonia Primera de Mayo, Managua, Nicaragua  
TAX 150522247750 - Web: www.minsa.gub.ni





### Artículo 16. Aplicación de los Tratados de Libre Comercio.

El Área de Adquisiciones deberá constatar si el procedimiento de Contratación Simplificada se encuentra cubierto o no por un Acuerdo Comercial Internacional o un Tratado de Libre Comercio, revisando CA DGCE/SP/07-2018. Aprobación Normativa Administrativa: Criterios Básicos para Determinar la Aplicación de los Tratados de Libre Comercio en la Contratación Administrativa Nacional; debiendo analizar las condiciones siguientes:



De confirmarse que la Contratación Simplificada se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales Internacionales o Tratados de Libre Comercio, la Entidad u Organismo Contratante deberá:

- Analizar si la causal invocada corresponde a alguna de las circunstancias excepcionales a los procedimientos de licitación abierta o las situaciones previstas para la aplicación de la Licitación Restringida, según corresponda.
- Mantener registros o preparar informes que establezcan la justificación específica para todo contrato adjudicado bajo estas circunstancias.

### Artículo 17. Presentación de Ofertas.

Las ofertas serán presentadas el día, hora, lugar, forma y medios establecidos en la invitación. El plazo de presentación de oferta inicia a partir de la fecha en que la invitación es recibida por la persona o personas proveedoras.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas no se admitirá el retiro, la sustitución o la modificación de las mismas.

### Artículo 18. Declaración o Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.

Cuando así se haya dispuesto en la invitación, garantizará que las potenciales personas proveedoras honren su oferta mediante la presentación de una declaración de seriedad de oferta, siendo esta una como condición para participar en el procedimiento.

Declaración de seriedad de oferta, podrá consistir en una declaración rendida ante Notario Público por la persona oferente o su representante legal, expresando que:



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



- a. La oferta será válida durante el plazo especificado en la invitación.
- b. Que acepta ser inelegible de participar en los procesos de contratación administrativa por un período de un año, contado a partir de la fecha en que incurra en:
  - Retiro, sustitución y modificación de su oferta una vez transcurrido el plazo para su presentación. No cumpliere con firmar el contrato.
  - No entregue la garantía de cumplimiento

La sanción será impuesta por el Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público cumpliendo con el debido proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 de la Ley No. 737, es decir, que la Entidad u Organismo Contratante, podrá solicitar la Garantía o Fianza de Seriedad de la Oferta, debiendo justificar tal necesidad, en el informe técnico-legal. Esta decisión no debe ocasionar efectos discriminatorios o desalentar la participación.

#### Artículo 19. Apertura de Ofertas.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, deberá procederse a la apertura de las mismas, para lo cual se levantará un acta conteniendo, entre otros, los datos generales de las personas proveedoras, precio y plazo de entrega. El acta debe ser firmada por quienes participan en la apertura.

Sin perjuicio de lo establecido para la subsanación y aclaración de las ofertas, ninguna persona proveedora se comunicará con el Comité de Evaluación a partir de la presentación de la oferta hasta la adjudicación del contrato, inclusive. Cualquier intento de influir podrá resultar en el rechazo de su oferta.

#### Artículo 20. Calificación, Evaluación y Recomendación de las Ofertas.

El plazo de evaluación de las ofertas es de hasta siete (07) días hábiles a partir de la apertura las mismas, pudiendo ampliarse hasta en un 50%, previa aprobación del Titular de la Entidad u Organismo Contratante. El Comité de Evaluación deberá, entre otros:

- i. Evaluar las ofertas aplicando la metodología establecida en la invitación, so pena de nulidad.
- ii. Solicitar la subsanación de documentos establecidos en la invitación y/o la aclaración a las ofertas, en caso de ser necesario.
- iii. Aplicar las causales de descalificación de la persona proveedora o de rechazo de las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y artículo 46, respectivamente, de la Ley No. 737.
- iv. Elaborar un dictamen detallado sobre el análisis y comparación de las ofertas, exponiendo las razones en que fundamenta su calificación y ponderación de las mismas.



TUDES JUNTES, VAMOS ADELANTE...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
MINISTERIO DE SALUD  
Complejo Nacional de Salud Tira, Concepción Occidental  
Calle 40 este Colonia Primera de Mayo, Managua, Nicaragua  
PSC 100120667730 - 22667630 - Web: www.minsa.gob.ni





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



- v. Notificar el dictamen al Titular del Ministerio de Salud dentro de un plazo de dos (2) días hábiles posteriores a su suscripción, con copia a las personas proveedoras participantes.
- vi. Recomendar la adjudicación, total o parcial (incluyendo el aumento o disminución de cantidades), de la contratación a la o las personas proveedoras que hubiesen presentado la mejor oferta, o a la única oferta presentada que cumpla con los criterios de evaluación establecidos en la invitación y sea conveniente a los intereses institucionales; o se declare desierto el procedimiento de contratación de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 50 de la Ley No. 737.

### Artículo 21. Resolución o Carta de Adjudicación.

La adjudicación, total o parcial (incluyendo el aumento o disminución de cantidades), del procedimiento de contratación simplificada debe emitirse por el Titular de la Entidad u Organismo Contratante, mediante resolución administrativa o carta, dentro de tres (3) días hábiles después de recibido el Dictamen de Recomendación del Comité de Evaluación, debiendo notificarse a las personas proveedoras dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Portal Único de Contratación.

La resolución o carta de adjudicación debe ser exacta y precisa sobre las condiciones establecidas en la invitación indicando, al menos:

- a) Nombre, denominación o razón social de la o las personas proveedoras adjudicadas.
- b) Monto(s) adjudicado(s).
- c) La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando proceda.
- d) El lugar y fecha estimada en que la persona o personas adjudicadas deberán formalizar el contrato o las condiciones contractuales de la orden de compra, cuando proceda.
- e) La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.
- f) Nombre y cargo de la Servidora o Servidor Público, que firmará el contrato.
- g) Nombre del equipo o de la Servidora o Servidor Público delegado a cargo de la administración del contrato.

La contratación simplificada podrá declararse desierta, suspenderse o cancelarse, en virtud de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley No. 737, respectivamente, y artículos 73, 81, 82, 125 y 124 del Reglamento.



TODOS JUNTOS, VAMOS ADELANTE...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
MINISTERIO DE SALUD  
Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Escobar"  
Calle 2da, Costa Colonia, Primeros de Mayo, Managua, Nicaragua  
TEL: (505) 22647730 - 22647600 - Web: www.minsa.gub.ni





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



#### Capítulo IV Ejecución Contractual

##### Artículo 22. Del Contrato u Orden de Compra.

El Titular de la Entidad u Organismo Contratante, o la persona delegada, y la o las personas adjudicadas o sus representantes legales, podrán formalizar el o los contratos respectivos.

En todo caso, siempre deberá emitirse la o las órdenes de compra correspondientes, para lo cual deben utilizar las condiciones contractuales publicadas en el Módulo de Orden de Compra en Datos Estructurados, disponible en el Portal Único de Contratación.

Cuando el objeto de la contratación lo amerite, la Entidad u Organismo Contratante deberá asegurarse que en el documento de formalización o en documento anexo, queden expresamente establecidas las obligaciones y derechos contraídos por las partes.

Los contratos u órdenes de compra que se suscriban mediante Contratación Simplificada deberán registrarse en el Portal Único de Contratación dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de su firma.

##### Artículo 23. De las Garantías Contractuales y Discrecionales, Otras Penalidades.

El Ministerio de Salud La Entidad u Organismo Contratante fundamentado en la naturaleza del objeto y monto de la contratación, y acorde con lo establecido en los estudios previos y justificación Técnica Legal, determinará la presentación o no de:

- Una garantía de cumplimiento de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 y su Reglamento General.
- Solicitar la constitución de una garantía de anticipo por el monto de un cien por ciento (100%) del valor adelantado.
- Establecer otras clases de garantías, tales como: la garantía de calidad y rendimiento, la garantía contra vicios ocultos y redhibitorios y otros, las que serán emitidas por entidades autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras.

##### Artículo 24. Coordinación en el Seguimiento de la Contratación.

El Área de Adquisiciones coordinará el seguimiento a la ejecución contractual con el único propósito de actualizar el expediente de la contratación incorporando la documentación generada en la ejecución contractual hasta la liquidación o finiquito del contrato, brindar asesoría y apoyo administrativo de acuerdo a las competencias conferidas.

En tal sentido, el Área de Adquisiciones deberá, entre otros:



TODOS JUNTOS, VAMOS ADELANTE...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
MINISTERIO DE SALUD  
Complejo Nacional de Salud "Ena, Catorce de Abril"  
Calle 100 Sur, Colonia Primera de Mayo, Managua, Nicaragua  
PAX (505) 2247790 - 2246700 - Web: www.minsa.gob.ni



15



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



- Notificar por escrito al área solicitante el resultado del procedimiento para que, en coordinación con el administrador del contrato, tramite la formalización del contrato o de las condiciones contractuales de la orden de compra, según corresponda.
- Suministrar a la Dirección Administrativa Financiera, o a quien corresponda, los documentos del procedimiento de contratación que sirvan de soporte para el pago, sea del contrato, o de las condiciones contractuales de la orden de compra.
- Apoyar en el seguimiento de la vigencia de las garantías, tomando las providencias necesarias para cautelar los intereses institucionales, en coordinación con la persona que administra el Contrato.
- Dar seguimiento al contrato para conocer el estado de su ejecución con el propósito de obtener información que permita evaluar el proceso de contratación en pro de la mejora continua.
- Resguardar y custodiar el expediente durante el plazo de 10 años, de conformidad lo establecido en el Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

#### Artículo 25. Administración Contractual.

El personal nombrado para conformar el Equipo Administrador del Contrato, será responsable de verificar la correcta ejecución del mismo, debiendo proceder conforme lo establecido en el Manual para Administración de Contratos autorizado por la Entidad u Organismo Contratante.

### Capítulo V Disposiciones Finales.

#### Artículo 26. Falta de Planeación.

Cuando la situación que se pretenda invocar sea el resultado de la falta de planeación de la Entidad u Organismo Contratante, o se haya producido como consecuencia del obrar negligente del personal al servicio institucional, deberá iniciarse las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales respectivos.

#### Artículo 27. Divulgación y Cumplimiento.

Corresponde al Área de Adquisiciones divulgar y dar a conocer el contenido de la presente normativa a todo el personal institucional, especialmente a quienes ejerzan funciones o participen en el procedimiento de contratación simplificada a fin de propiciar su debida aplicación y cumplimiento.



¡JUNTOS, VAMOS ADELANTE...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
CON DANIEL, EL FRENTES, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
MINISTERIO DE SALUD  
Complejo Nacional de Salud "Dr. Concepción Islantoni"  
Carretera Costa Caribeña, Primeros de Mayo, Managua, Nicaragua  
PBX: (505) 2247730 - 22467020 - www.minsa.gob.ni



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



### Anexo

### Directrices Generales para Elaborar el Informe Técnico-Legal.

1. Explique detalladamente en qué consiste:
  - a. La situación que exige atención inmediata.
  - b. La necesidad o la carencia que la Entidad pretende satisfacer con la contratación.
  - c. El impacto respecto al efectivo cumplimiento de las competencias y funciones, o del servicio a prestar a la ciudadanía, o en su caso, el impacto negativo que se pretende evitar o mitigar.
2. Describir las especificaciones, características, o alcances del bien o servicio, las calificaciones técnicas, profesionales artísticas de la persona que se requieren contratar.

Asociar las especificaciones y demás características del bien o servicio, a las condiciones consignadas en reglamentos o manuales técnicos, normas metrológicas, sanitarias, ambientales, laborales, de propiedad intelectual, certificaciones, requisitos de mercado y/o comerciales o cualquier regulación al que se encuentre sujeto el bien, servicio o persona a contratar según se haya identificado en los estudios previos, en caso que el contexto de la necesidad o situación permitan elaborar dichos estudios.

3. Establecer el fundamento jurídico de la procedencia de la contratación simplificada. Esto consiste en encasillar o enmarcar el objeto de la contratación en alguna de las causales tipificadas en el artículo 58, 90 y 91 de la Ley No. 737, determinando en qué medida la situación sobrevenida, las características del bien o el tipo de servicio, la calificación técnica o profesional cumplen las condiciones y/o requisitos establecidos en la causal seleccionada, sustrayendo la contratación de la aplicación del procedimiento que corresponde según el monto estimado.
4. El informe debe concluir estableciendo indubitablemente la viabilidad técnica y legal de la contratación mediante el procedimiento de contratación simplificada, pudiendo incorporar recomendaciones que consideren pertinentes.
5. Adjuntar los documentos que demuestre la veracidad de los hechos acaecidos y la existencia de las condiciones que justifican la procedencia técnico-legal de la contratación simplificada.



TODOS JUNTOS, VENIMOS ADELANTE...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
MINISTERIO DE SALUD  
Complejo Nacional de Salud "Dra. Cerecuello Inelquis"  
Calle 10, Zona Colonia Primera de Myra, Managua, Nicaragua  
TEL: (505) 22461720 - 22461722 - Web: www.minsa.gob.ni